

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-006-2020-00211-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 43.917.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Septiembre Primero (1º) de Dos Mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta que efectivamente la presente demanda VERBAL – PERTENENCIA, instaurada por el señor ALVARO ENRIQUE SANJUAN PEÑARANDA contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LASTENIA MEJÍA FLORIAN y ELSA MEJIA FLORIAN, señores JAVIER DE ALBA MEJÍA y LUPE MOUTHON MEJIA, es del caso proseguir con el curso del proceso y al respecto se tiene que en razón que dentro del mismo, no ha sido posible resolver la segunda instancia, dentro de los parámetros temporales establecidos en el artículo 121 del C.G.P., se hace necesario prorrogar el término hasta por seis (06) meses más, en atención a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo en mención.-

Por lo antes anotado, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de seis (06) meses más, contados a partir de la notificación del presente auto; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal.-

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE  
CARMÍÑA GONZÁLEZ ORTIZ  
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:  
Carmiña Elena Gonzalez Ortiz  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 6 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63839450073d65a95e0512c3d9c268972750d2f7e0aeeb6688137ccd903f153c

Documento generado en 01/09/2022 10:46:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**